



TOMADOR(ES) DEL SEGURO				
FERIA MUESTRARIO INTERNACIONAL DE VALENC AV FERIAS S-N 46100 VALENCIA NIF: Q4673004J				
NUMERO POLIZA	EFEECTO	VENCIMIENTO	FORMA PAGO	DURACION
78003288	31.12.14			
PRIMA NETA (*)	FECHA DE PAGO		REEMPLAZO	INDICE

CONDICIONES PARTICULARES

TODO RIESGO EMPRESAS

MEDIADOR WILLIS IBERIA CORREDURIA SEGUROS (669215-0000 W) AP. ORDEN NUM 003
 =====

APÉNDICE DE RENOVACIÓN ANUAL CON MODIFICACIÓN EN CUADRO DE COASEGURO.

- VER HOJAS ANEXAS -

EL RESTO DE CL USULAS Y ESTIPULACIONES NO SUFREN VARIACIÓN.

EMITIDO EN VALENCIA

31 DE DICIEMBRE DE 2014

(*) La prima neta se verá incrementada, en el recibo, por el importe de los impuestos y recargos en vigor en el momento de presentarse a su cobro.
 Se considera como lugar de cobro del recibo, el domicilio de la Compañía en el lugar de la emisión del Contrato. El Tomador del Seguro, declara recibir junto con estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y Especiales, y aceptar específicamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que figuran destacadas en el texto de las mismas. Salvo indicación expresa, se considera al Tomador del Seguro como Asegurado y Beneficiario en caso de indemnización.

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES nº 78003288

MEDIADOR: 669215 WILLIS IBERIA CORREDURIA SEGUROS Y REASEGUROS,S.A
TOMADOR: FERIA MUESTRARIO INTERNACIONAL DE VALENCIA
Avenida Ferias, s/n - 46035 BENIMAMET (Valencia)
NIF: Q4673004J

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Son de aplicación las Condiciones Generales modelo 301229/220002432 y las presentes Condiciones Particulares y Especiales.

Las presentes Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre las Condiciones Generales, quedando nulo y sin efecto alguno cualquier artículo o disposición de estas últimas que contradiga a estas Condiciones Particulares y Especiales.

De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas Condiciones Particulares y Especiales.

PERIODO DE SEGURO

- Efecto: 31 de diciembre de 2014 (a las cero horas)
- Vencimiento: 31 de diciembre de 2015 (a las cero horas)

FORMA DE PAGO

Semestral

LÍMITE CONTRACTUAL DE INDEMNIZACIÓN

Para el conjunto de DAÑOS MATERIALES y PÉRDIDA DE BENEFICIOS, quedando incluido dentro de dicho límite la cobertura automática, se conviene expresamente que, en caso de siniestro, las pérdidas se indemnizarán por su valor y como máximo hasta **90.000.000,00 €**. En caso de exceder, el Asegurado participará en su totalidad sobre dicho excedente.

ASEGURADOR ADICIONALES

~~Además del tomador se considera asegurado a TELLOLAND, S.A. A97619303~~

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

CONDICIONES PARTICULARES

SITUACIÓN Y ACTIVIDAD DEL RIESGO Y CAPITALS ASEGURADOS

SITUACIÓN DEL RIESGO: Avenida de las Ferias, s/n - 46035 BENIMAMET (Valencia)

ACTIVIDAD: Organización de ferias, exposiciones, certámenes y eventos de distinta naturaleza, que se celebran en las instalaciones de la entidad tomadora del seguro.

CAPITALES ASEGURADOS:

- Edificios	498.000.000,00 €
- Mobiliario, maquinaria e instalaciones	47.000.000,00 €
- Bienes propiedad de los expositores, a primer riesgo	11.000.000,00 €
- Vehículos en reposo en aparcamientos, a primer riesgo	4.000.000,00 €

COBERTURAS

GARANTÍAS BÁSICAS

- Edificios	498.000.000,00 €
- Mobiliario, maquinaria e instalaciones	47.000.000,00 €
- Bienes propiedad de los expositores, a primer riesgo	11.000.000,00 €
- Vehículos en reposo en aparcamientos, a primer riesgo	4.000.000,00 €

Gastos y coberturas incluidas (SUBLÍMITES)

- *Medidas de autoridad 100 %*
- *Transporte de los bienes asegurados 100 %*
- *Menoscabo de los bienes salvados 100 %*
- *Objetos desaparecidos 100 %*
- *Gastos de extinción: 10 % de la suma asegurada para las partidas de "continente y contenido" con el límite máximo de 600.000 € (Primer riesgo)*
- *Gastos de desescombros 100 %*
- *Reposición de archivos 10 % de la suma asegurada para la partida de "contenido" con el límite máximo de 250.000 € (Primer riesgo)*
- *Reposición de moldes, modelos y matrices 10 % de la suma asegurada para la partida de "contenido" con el límite máximo de 250.000 € (Primer riesgo)*
- *Honorarios de profesionales externos 10 % de la suma asegurada para las partidas de "continente y contenido" con el límite máximo de 250.000 € (Primer riesgo).*
- *Bienes temporalmente desplazados 10 % de la suma asegurada para la partida de "contenido" con el límite máximo de 600.000 € (Primer riesgo)*
- *Bienes de terceros 10 % de la suma asegurada para la partida de "contenido" con el límite máximo de 600.000 € (Primer riesgo)*
- *Bienes de empleados 150.000,00 € por anualidad de seguro (Primer riesgo)*
- *Daños estéticos 18.000 € (Primer riesgo)*
- *Maquinaria y materias primas de procedencia extranjera 100 %*
- *Cimentaciones 100 %*
- *Jardines, céspedes, árboles, plantas y arbustos 50.000 € (Primer riesgo)*
- *Instalación y montaje de bienes 600.000 € (Primer riesgo)*
- *Adquisición de nuevos riesgos 600.000 € (Primer riesgo)*
- *Obras menores 250.000 € (Primer riesgo)*
- *Vigilancia de los locales 6.000 € (Primer riesgo)*
- *Reposición de cerraduras 1.200 € (Primer riesgo)*

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

- *Obtención de permisos y/o licencias 100 %*
- *Desembarre y extracción de lodos 10 % de la suma asegurada para las partidas de "continente y contenido" con el límite máximo de 600.000 € (Primer riesgo).*
- *Compensación de capitales Aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo*
- *Cobertura automática 10 %*
- *Valor de reposición a nuevo, incluido*
- *Autoridades públicas, 300.000,00 € (primer riesgo)*
- *Honorarios del perito del Asegurado, 150.000,00 € (primer riesgo)*

GARANTIAS OPCIONALES CONTRATADAS

- DAÑOS EN LOS APARATOS ELECTRICOS	
· Daños en los aparatos eléctricos ocasionados por la electricidad y/o por la caída del rayo, a primer riesgo	3.000.000,00 €
- ROBO Y EXPOLIACION	
· Mobiliario, maquinaria e instalaciones	47.000.000,00 €
· Metálico, cheques y valores en caja de caudales de peso superior a 100 kg.	150.000,00 €
· Expoliación efectivo/valores ventanilla	30.000,00 €
· Robo y expoliación efectivo en taquilla	6.000,00 €
· Desperfectos a los locales	12.000,00 €
· Expoliación transporte de fondos	30.000,00 €
· Bienes propiedad de los expositores, a primer riesgo	11.000.000,00 €
· Hurto, límite máximo por siniestro	30.000,00 €
Límite máximo por objeto	6.000,00 €
· Vehículos en reposo en aparcamientos, a primer riesgo	4.000.000,00 €
· Robo objetos del interior de vehículos aparcados (límite por siniestro)	900,00 €
· Robo de elementos que formen parte de los edificios asegurados	300.000,00 €
- ROTURA DE CRISTALES	
· Rotura de cristales	Contratada
- PÉRDIDA DE BENEFICIOS	
· Pérdida de alquileres (capital anualizado) Periodo indemnización 12 meses	4.500.000,00 €
- ROTURA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS ELECTRONICOS	
· Equipo electrónico, a primer riesgo	300.000,00 €
· Avería de maquinaria, a primer riesgo	30.000,00 €

FRANQUICIAS DE APLICACION

En confirmación y/o modificación a lo indicado en las condiciones generales y especiales de aplicación al contrato, se pactan expresamente las siguientes franquicias, que serán de aplicación únicamente a siniestros que afecten a bienes propiedad de Feria:

- Garantías Básicas	
· Incendio, Caída del rayo y Explosión	Sin franquicia
· Resto de causas	900,00 €
- Daños eléctricos	900,00 €
- Robo / Expoliación / Hurto	
· Metálico	Sin franquicia

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

· Robo objetos del interior de vehículos aparcados	Sin franquicia
· Bienes propiedad de expositores	Sin franquicia
· Resto de siniestros	900,00 €
- Rotura de cristales	900,00 €
- Pérdida de alquileres	Sin franquicia
- Equipos electrónicos	900,00 €
- Avería de maquinaria	900,00 €

Para siniestros que afecten a bienes propiedad de los expositores, se establece una franquicia de 400,00 € por expositor, cuando la garantía afectada sea un "hurto". El resto de garantías se liquidaran sin aplicación de franquicia.

ACLARACIONES EFECTIVO EN TAQUILLA

Se hace constar que el capital de metálico en taquilla y/o mostradores está garantizado en cualquiera de las unidades de cobro habilitadas por la Feria para el desarrollo de la actividad.

ACLARACIONES EFECTIVO EN CAJA DE CAUDALES

Se hace constar que el capital de metálico en caja de caudales, puede estar indistintamente depositado en cualquiera de las 10 cajas fuertes existentes en Feria Valencia.

ACLARACIONES TRANSPORTE DE FONDOS

Derogando en lo preciso lo establecido en las Condiciones Generales, quedaran igualmente cubiertos por la garantía de transportador de fondos, los siniestros ocurridos durante el transporte del dinero en el interior de los edificios que componen el riesgo asegurado por el presente contrato, así como cuando se produzcan en el interior del recinto de la feria de muestras.

OBRAS DE ARTE

Se hace constar que el capital asegurado por la partida de "Mobiliario, maquinaria e instalaciones" incluye diversas obras de arte propiedad del Tomador por un valor total de 180.000,00 € cuyo detalle deberá obrar en poder de AXA.

MEDIOS DE PREVENCIÓN (INCENDIO)

El tomador del seguro o el asegurado declara que el riesgo garantizado dispone de los siguientes medios de prevención contra incendios:

- Extintores móviles
- Bocas de incendio equipadas (BIE)
- Columnas hidrantes al exterior de los edificios
- Servicio de vigilancia permanente
- Detectores automáticos de incendio

DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA MÓVIL

Se hace constar que de común acuerdo con el Tomador quedan incluidos dentro de las coberturas de la presente póliza los daños a los bienes asegurados que fueran causados por

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

vehículos y/o maquinaria móvil que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado o de las personas que de él dependan, como consecuencia de choque o impacto.

CONDICIONES ESPECIALES

1. BIENES ASEGURADOS

Los bienes asegurados se desglosan en:

1.1 Bienes Propiedad del Asegurado: Quedan incluidos bajo las Garantías del Seguro el conjunto de edificio, ajuar, mobiliario e instalaciones, tanto industrial como de oficina, aprovisionamientos y repuestos, y en general todo cuanto sea propio y necesario para el normal desenvolvimiento de la actividad del Riesgo Asegurado, siempre y cuando alguno de dichos bienes no se hallen expresamente excluidos de las Garantías del Seguro.

1.2 Bienes Propiedad de Expositores: Quedan incluidos bajos las Garantías del Seguro el conjunto de mobiliario, maquinaria, mercancías e instalaciones que con motivo de la participación en las ferias, exposiciones o certámenes organizados por el Asegurado, se hallen expuestos en el interior del recinto ferial, y siempre y cuando alguno de dichos bienes no se hallen expresamente excluidos de las garantías del Seguro. El límite máximo garantizado en póliza para estos bienes es el indicado en las Condiciones Particulares, sea cual sea la Feria o evento que se celebre. En caso de insuficiencia de capital, el Tomador podrá solicitar mayor suma asegurada con antelación a la celebración de la Feria o evento afectado.

1.3 Vehículos en reposo en aparcamientos de la Feria: Quedan incluidos en las garantías del seguro los vehículos de empleados, expositores o público en reposo en aparcamientos de la Feria que describimos en estas Condiciones, a primer riesgo amparando un total de 3.900 plazas. Esporádicamente, el Tomador habilita pabellones u otras zonas dentro del recinto de la Feria, donde se hace extensiva la cobertura de los vehículos, teniendo en cuenta que los parámetros globales no se sobrepasan (3.900 plazas, haciéndose constar esta cifra a efectos informativos y no limitativos).

2. BIENES EXCLUIDOS

- Los que se definen en las Condiciones Generales de la Póliza que no estén expresamente asegurados por las Particulares.

- Joyas, antigüedades, objetos de valor, animales, cuya cobertura será objeto de un estudio específico.

3. SUMAS ASEGURADAS

Son las siguientes:

3.1 Bienes Propiedad de la Feria

Según lo indicado en las Condiciones Particulares

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

3.2 Bienes Propiedad de los Expositores

Según lo indicado en las Condiciones Particulares

- o En cualquier caso, el límite de indemnización hasta el que responderá el Asegurador por todos los conceptos asegurados sobre los bienes propiedad de los expositores será el indicado en Condiciones Particulares y por consiguiente, en caso de exceder el valor de los bienes a asegurar de dicho límite, el Asegurado deberá solicitar cobertura por dicho exceso al Asegurador, el cual deberá confirmarla por escrito, para que tenga efectividad.

3.3 Vehículos en reposo en aparcamientos a primer riesgo

Límite máximo de indemnización por siniestro, según lo indicado en las Condiciones Particulares

Se garantizan los vehículos en reposo en los distintos aparcamientos de la Feria según el detalle que se incluye a continuación. Esporádicamente, el Tomador habilita pabellones u otras zonas dentro del recinto de la Feria, donde se hace extensiva la cobertura de los vehículos, teniendo en cuenta que los parámetros globales no se sobrepasan (3.900 plazas, haciéndose constar esta cifra a efectos informativos y no limitativos).

- Parkings cubiertos de la feria en sus distintos sótanos	TOTAL PLAZAS	2.310
- Parking 7 y perimetrales, laterales recinto descubierto (Parking dentro del perímetro de la Feria para acceder al mismo es necesario pasar el control de acceso)	TOTAL PLAZAS	225
- Parking 8 lateral recinto descubierto (Parking dentro del perímetro de la Feria para acceder al mismo es necesario pasar el control de acceso)	TOTAL PLAZAS	22
- Parking Naranjos fuera del recinto descubierto (se habilita para aparcamiento y dispone de vigilancia)	TOTAL PLAZAS	457
- Parking Militares fuera del recinto descubierto (se habilita para aparcamiento y dispone de vigilancia)	TOTAL PLAZAS	540
- Parking Autoridades fuera del recinto descubierto (se habilita para aparcamiento y dispone de vigilancia)	TOTAL PLAZAS	46
- Parking Jaime I fuera del recinto descubierto.	TOTAL PLAZAS	300

4. RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados, de forma súbita y accidental, por Todo Riesgo Daños Materiales que no figure expresamente excluido en las Condiciones Generales o en otras Condiciones o Cláusulas, y de acuerdo con el artículo 6 de las Condiciones Generales de la Póliza y las coberturas opcionales incluidas.

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

5. ROBO Y EXPOLIACIÓN

A.- Definiciones

A los efectos de este apartado se entenderá por:

Robo: La sustracción o apoderamiento ilegítimo en el lugar designado en la Póliza de los bienes descritos en la misma, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

Escalamiento, rompimiento de pared, techo o suelo, o fractura de puerta o ventana, fractura de armarios, arcas u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados, o de sus cerraduras, o su sustracción para fracturarlos o violentarlos fuera del lugar del robo, uso de ganchos u otros instrumentos semejantes no destinadas ordinariamente a abrir puertas o introduciéndose el autor o autores clandestinamente en el lugar descrito en la Póliza, ignorándolo el Asegurado, su familia, empleados o sirvientes, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallare cerrado.

Expoliación: La sustracción o apoderamiento ilegítimo en el lugar designado en la Póliza de los bienes descritos en la misma contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados en las personas que lo custodian o vigilan.

Hurto: La toma de los bienes muebles designados en la Póliza contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de la fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.

Infidelidad: A los efectos de esta Póliza, se entiende por infidelidad la sustracción (mediante Robo, Expoliación o Hurto), fraude, falsificación o malversación de metálico, billetes de banco, valores o mercancías, cometidas por los empleados al servicio del Asegurado, cuando tales actos son realizados por los mismos en el desempeño del cargo a que se hallan adscritos.

Apropiación indebida: Apropiación o distracción de los bienes muebles designados en la Póliza por parte de terceras personas que los hubiesen recibido en depósito comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos o cuando dichas personas negasen haberlos recibido.

B.- Riesgos Cubiertos

Se garantizan las pérdidas por desaparición, destrucción o deterioro de los bienes asegurados descritos, a consecuencia de robo, expoliación o su tentativa, cometido por personas extrañas y que no convivan ni dependan del Asegurado.

Se cubren también los desperfectos causados al local asegurado con motivo de robo o intento de robo, hasta el límite indicado para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

Hasta la suma máxima indicada en las Condiciones Particulares, se garantiza el **riesgo de hurto** según la definición recogida en el apartado 5.A de estas Condiciones Especiales.

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

C.- Exclusiones

a) Los robos o intentos de robo de los que sean autores cómplices, o encubridores, personas que dependan del Tomador/Asegurado.

b) Los que se hayan causado por negligencia grave, inducción o connivencia, del Tomador del seguro o del Asegurado, o de las personas citadas en el apartado anterior.

c) Las lunas y cristales de puertas, ventanas y escaparates; mercancías en escaparates y vitrinas que sean practicables, o se puedan abrir desde el exterior del local asegurado. Caso de ser ello posible y para derecho a indemnización, dichos accesos o lugares de exposición deberán contar con protecciones sólidas permanentes cuyo fin sea intentar impedir rotura o sustracción de elementos o mercancías asegurados.

d) Las joyas, alhajas, colecciones numismáticas, filatélicas y similares, cualquiera que sea su valor, así como cuadros, objetos de arte, pieles y objetos de plata, salvo lo previsto en el apartado "OBRAS DE ARTE" de las Condiciones Particulares.

e) Daños, pérdidas, deterioros, desapariciones y desperfectos, en locales cerrados sin uso habitual, por espacios de tiempo superiores a 60 días.

f) El robo cuya comisión se facilite por no existir o no haberse adoptado las medidas de seguridad declaradas en la solicitud-cuestionario de seguro.

g) Las pérdidas o desapariciones de objetos asegurados a consecuencia de apropiación indebida, infidelidad de los empleados, o faltas en inventarios.

h) Los robos, hurtos o expoliaciones habidos o facilitados a consecuencia de no haberse cambiado las cerraduras, en caso de robo, hurto o extravío de las correspondientes llaves.

D.- Bienes y Sumas Aseguradas

Se desglosan en:

Bienes propiedad de la Feria.

- Mobiliario, maquinaria e instalaciones, hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares
- Robo y expoliación de metálico y valores, hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares
- Desperfectos a los locales a consecuencia de robo y/o expoliación, hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares
- Robo de elementos que formen parte de los edificios asegurados, hasta la suma indicada en las condiciones Particulares

Bienes propiedad de los Expositores, hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares, quedando excluido de esta garantía el dinero en metálico. Por lo que respecta a valores, joyas, antigüedades, objetos de valor, cuadros, objetos de arte y similares quedarán cubiertos en los distintos certámenes excepto en las ferias "Joyería", "Interart" y "Almonedas" en las que será preceptivo establecer las condiciones de contratación. Esta cobertura queda limitada a un máximo de 300.000,00 € por siniestro

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

6. AVERÍA MAQUINARIA PARA INSTALACIONES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS

A. Definiciones

Las siguientes definiciones hacen referencia exclusivamente a la garantía opcional de Avería de Maquinaria para instalaciones y Equipos electrónicos indicados en las Condiciones Generales.

Tienen plena vigencia las estipulaciones contenidas en las Condiciones Generales que no se deroguen expresa o tácitamente por estas Condiciones.

Suma Asegurada

Es fijada por el Tomador del Seguro o el Asegurado y debe ser, para cada partida, igual al valor de reposición, entendiéndose como tal la cantidad que exige la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, montaje, derechos de aduana si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

B. Objeto del seguro

Por esta garantía, la Compañía cubre los daños y pérdidas materiales sufridos por los aparatos o equipos electrónicos fijos descritos en las Condiciones Particulares, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible contemplada en el apartado 3 siguiente.

El seguro cubre los bienes asegurados desde el momento en que finalizado su montaje y realizadas las pruebas, comienzan a ser utilizados en la explotación normal del negocio, permaneciendo cubiertos tanto en funcionamiento o parados, como durante las operaciones normales de limpieza, revisión y mantenimiento incluso el desmontaje y montaje subsiguiente a tal fin.

La responsabilidad del Asegurador no podrá exceder en ningún caso, incluidos los gastos justificados que ocasione el salvamento de los bienes asegurados, de las sumas aseguradas fijadas independientemente en las Condiciones Particulares.

Las garantías de esta Cobertura se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el emplazamiento de los bienes asegurados.

C. Riesgos Cubiertos

Quedan garantizados los daños y pérdidas materiales ocasionados a los bienes asegurados por:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado o de extraños.
- La acción directa de la energía eléctrica como de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobre tensiones y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Caídas, impacto, colisión, así como obstrucción o de cuerpos extraños.

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

- Acción del agua y de la humedad, siempre que no se de influencias atmosféricas o de las operaciones normales de la actividad de la empresa asegurada.
- Cualquier otra causa inherente al funcionamiento de la máquina no excluida expresamente.

D. Riesgos Excluidos

- Los defectos o vicios ya conocidos por el Asegurado al contratar el seguro.
- Los experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometida la máquina asegurada, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- Las pérdidas o daños de los que el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados sea responsable legal o contractual, durante los períodos de garantía otorgados por aquellos.
- Las pérdidas indirectas de cualquier clase, como falta de alquiler o uso, suspensión o paralización del trabajo, incumplimiento o rescisión de contratos, multas contractuales y, en general, cualquier perjuicio o pérdida de beneficios resultantes y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.
- Las pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción del Asegurador.
- Cualquier gasto originado con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos sean causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados.
- Cualquier gasto ocasionado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados; tal exclusión se aplica también a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento.
- El desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, herrumbre o incrustaciones.

Pero sí quedan cubiertos los daños que se produzcan al resto de la máquina asegurada, como consecuencia de una rotura por las causas indicadas en el párrafo precedente.

E. Bienes Excluidos

- Cables, cadenas, correas y cabezales de las impresoras así como cualquier medio de operación.
- Partes desgastables de la máquina asegurada, así como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, y todo tipo de consumibles.

F. Contrato de Mantenimiento

Es requisito indispensable que el Asegurado haya suscrito y mantenga en vigor un contrato de mantenimiento con cada uno de los fabricantes y proveedores de los bienes asegurados especificados en estas "Condiciones".

A los efectos de la presente póliza se entenderá por Contrato de Mantenimiento el compromiso de prestación regular de trabajos de control, mantenimiento y reajuste de funciones, realizado por el fabricante o suministrador, y consistente en:

- Control de seguridad y funcionamiento.

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

- Limpieza y sustitución de elementos desgastables.
- Mantenimiento preventivo.
- Reparación de averías por desgaste.
- Reparación de averías o daños, por el funcionamiento normal sin influencias de perturbaciones de origen exterior.

Los costes derivados de los trabajos de mantenimiento no son objeto de cobertura.

G. Franquicia

Se establece una franquicia obligatoria cuyo importe queda fijado en las Condiciones Particulares de la póliza, deducible de todo siniestro indemnizable por esta cobertura.

H. Siniestros - Tramitación

Los peritos deben practicar la evaluación ateniéndose lo dispuesto en el apartado 9 de esta Garantía Opcional y su dictamen tiene fuerza obligatoria para ambas partes en cuanto a la valoración de los daños, sin perjuicio de los derechos y excepciones que competen a las partes con arreglo a las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza. Dicho examen debe contener, por lo menos, los siguientes extremos:

- La causa cierta o, si no puede establecerse, la causa presunta del siniestro.
- La estimación de los daños.
- El valor de compra de un objeto nuevo de la misma clase.
- El valor real del objeto averiado inmediatamente antes del siniestro.
- Eventuales gastos suplementarios correspondientes a cambios, mejoras o revisiones efectuadas con motivo de la reparación.
- El valor de los restos, considerando la posibilidad de utilizarlos para la reparación u otros fines.

I. Siniestros - Determinación de la Indemnización

El Asegurador indemnizará:

En caso de avería parcial, los gastos de desmontaje, reparación, montaje, transporte y aduana, ocasionados para restituir el objeto dañado al estado que tenía antes del siniestro, en base a las facturas justificativas.

Salvo pacto expreso, no se indemnizarán los desembolsos que excedan del coste normal de las reparaciones, como envíos urgentes u horas extraordinarias. En ningún caso se indemnizarán los gastos por transportes aéreos.

Si el asegurado se encarga él mismo de la reparación únicamente se indemnizarán sus propios gastos.

Los gastos suplementarios debidos a modificaciones, mejoras o revisiones efectuadas con ocasión de la reparación, van a cargo del Asegurado.

No se harán reducciones en concepto de depreciación de las partes dañadas.

Las reparaciones provisionales serán a cargo del Asegurado, a no ser que hayan sido aprobadas por el Asegurador y constituyan parte de la reparación definitiva.

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

Si en el momento del siniestro, el precio de la reposición de un objeto nuevo de la misma clase (incluidos gastos de transporte, aduana y montaje) resulta superior a la suma asegurada sobre el objeto averiado, sólo responde del daño en la proporción existente entre la suma asegurada y el precio de la reposición.

En caso de destrucción total de la máquina asegurada, la indemnización se calculará tomando como base el valor real que tenía inmediatamente antes del siniestro (comprendidos transporte, aduana y montaje). El valor real equivale al de un objeto nuevo de la misma clase, deducida la pertinente depreciación por edad, uso y grado de obsolescencia.

Se considera un objeto totalmente destruido cuando los gastos para su reparación alcanzan el valor real que tenía inmediatamente antes del siniestro.

El Asegurador podrá, a su elección, reparar o reponer la máquina averiada o destruida, o pagar la indemnización en efectivo.

En caso de siniestro, el Asegurador indemnizará la parte de los daños que exceda de la franquicia indicada en la Póliza. Si en un mismo siniestro se averían varias máquinas sólo se aplicará el importe de la franquicia más elevada. Se deducirá también el valor de los restos, si los hubiera.

La indemnización se calculará tomando como base el valor real que tenía inmediatamente antes del siniestro (comprendidos transporte, aduana y montaje). El valor real equivale al de un objeto nuevo de la misma clase, deducida la pertinente depreciación por edad, uso y grado de obsolescencia.

Se considera un objeto totalmente destruido cuando los gastos para su reparación alcanzan el valor real que tenía inmediatamente antes del siniestro.

El Asegurador podrá, a su elección reparar o reponer la máquina averiada o destruida, o pagar la indemnización en efectivo.

En caso de siniestro, el Asegurador indemnizará la parte de los daños que exceda de la franquicia en la póliza. Si en un mismo siniestro se averían varias máquinas sólo se aplicará el importe de la franquicia más elevada. Se deducirá también el valor de los restos, si los hubiera.

7. OTRAS PRESTACIONES

Se incluyen en las garantías de la presente póliza, las prestaciones que se indican seguidamente:

Compensación de Capitales.

Se conviene expresamente que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en uno o varios artículos del Continente y/o Contenido, tal exceso podrá aplicarse a los otros artículos que resultasen insuficientemente asegurados, siempre que la prima resultante de aplicar las tasas de prima, con sus recargos y/o descuentos a este

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

nuevo reparto de capitales, no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso. Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

La presente garantía no será de aplicación en aquellos límites cuantitativos contratados a primer riesgo, ni a los bienes de los expositores

Cobertura Automática.

Queda garantizado sobre los capitales de Continente y/o Contenido en general, con exclusión expresa de existencias de cualquier naturaleza y en cualquier estado de proceso, un aumento automático por incrementos patrimoniales, (ampliación inmueble y/o nuevas adquisiciones), del 10 % sobre estos capitales sin necesidad de comunicación previa por parte de la Entidad Asegurada.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en el artículo 23 de las Condiciones Generales de la Póliza, siempre y cuando la insuficiencia de suma asegurada sobre continente y/o contenido, excepto existencias, no sobrepase el 10 % de los capitales asignados en cada artículo de la póliza.

Posteriormente al vencimiento de la póliza, todo ello será regularizado en la forma que se describe en el párrafo siguiente:

La Entidad Asegurada por su parte, queda obligada al Final de cada anualidad, a comunicar desde la fecha de renovación de la póliza, los aumentos reales que se hayan producido durante dicho periodo anual, con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima, según se indica a continuación:

$$\frac{(\text{Valor al vencimiento}) - (\text{Valor al inicio})}{\text{del año de seguro} \quad \text{del año de seguro}} \times \text{tipo medio de prima}$$

2

La regularización de la prima vencida al Consorcio se efectuara sobre las cantidades reales declaradas, siendo de aplicación la fórmula descrita en el párrafo anterior.

Queda establecido que si transcurridos 60 días del final de la anualidad, no se hubiera producido tal comunicación, esta prestación quedará nula y sin efecto, hasta que se realice la correspondiente declaración, tomando efecto de nuevo a partir de dicho momento.

La presente garantía no será de aplicación en aquellas coberturas contratadas a primer riesgo.

Valor de reposición a nuevo

Extensión de la Cobertura

1.- Se conviene la ampliación de la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo.

Exclusiones

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

- 2.- Quedan excluidos de esta garantía suplementaria los mobiliarios particulares, la ropa en general, los objetos de uso personal, provisiones de todas clases, canalizaciones eléctricas, moldes, modelos matrices, clichés y diseños, vehículos y/o remolques, maquinaria agrícola, cosechas, animales, materias primas, productos elaborados y en curso de elaboración y, en general, toda clase de mercancías, así como objetos inútiles o inservibles.
Asimismo, quedan excluidos los objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad (principalmente alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas, cuadros artísticos, colecciones de objetos raros y preciosos, etc.)

Obligaciones del Asegurado

- 3.- El Asegurado se obliga a mantener los bienes asegurados en buen estado de conservación o mantenimiento.

Siniestros – Tasación de Daños

- 4.- En caso de siniestro, todas las estimaciones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, respecto a la Regla Proporcional, se harán por separado para valor real y para valor de nuevo.
- 5.- Para inmuebles se indemnizará el costo de su reconstrucción; para maquinaria, mobiliario industrial y demás bienes asegurados, el de su reposición en estado de nuevo.
- 6.- La indemnización correspondiente al importe de depreciación o uso amparada por esta garantía, sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a los edificios, o en el reemplazo, en lo que se refiere a maquinaria, mobiliario o demás bienes asegurados, en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.
- 7.- La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante de su destino inicial. Si no se reconstruye el edificio según se establece en el párrafo anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor de nuevo. No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.
- 8.- En caso de que los objetos o maquinaria siniestrados resulten prácticamente irreemplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto o maquinaria actual, de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor que tuviesen dichos objetos o maquinaria al tiempo de su fabricación, con el límite establecido en el nº 1.
- 9.- Si el capital asegurado, teniendo en cuenta la limitación establecida en nº1, fuese insuficiente, será de aplicación lo estipulado respecto a la Regla Proporcional en las Condiciones Generales de la póliza. En caso de aplicarse lo dispuesto en el párrafo anterior y el capital asegurado fuese igual o inferior al valor real, se fijará la indemnización como si el seguro estuviese contratado sin esta garantía. Si fuera superior, se calculará primeramente la indemnización que corresponda a dicho valor real y el resto será aplicado a valor de nuevo.
- 10.- El importe de la diferencia entre la indemnización a valor de nuevo y la correspondiente a valor real, no se pagará hasta después de la reconstrucción o reemplazo de los bienes siniestrados.
- 11.- El Asegurador, a petición del Asegurado, entregará cantidades a cuenta de la indemnización de valor de nuevo a medida que se realicen los trabajos de reconstrucción de los edificios o

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

reposición de los objetos destruidos, previa justificación por el Asegurado y mediante la aportación de los oportunos comprobantes.

Pérdida de Alquileres

Por esta cobertura, AXA garantiza al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada para ésta garantía, la pérdida de los alquileres de las superficies ocupadas por los stands de expositores que el asegurado obtuviera por su arriendo, siempre que el origen del siniestro sea debido a una de las coberturas cubiertas por las prestaciones de las Garantías Básicas.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres de las zonas alquiladas a expositores, afectadas por el siniestro, y durará desde dicho día, hasta que los locales pudieran ser nuevamente utilizados, y como máximo por un total de **30 ó 45 días**, como duración máxima de una Feria

No dará lugar a indemnización las superficies que estuviesen desalquilados en el día del siniestro.

Honorarios del perito del asegurado

De común acuerdo entre ambas partes y contrariamente a lo dispuesto en las Condiciones Generales, el Asegurador indemnizará los honorarios del Perito del Asegurado dentro de los límites previstos para este concepto en Condiciones Particulares.

Autoridades públicas

En caso de un siniestro amparado bajo las coberturas de la presente póliza, también se incluyen los gastos adicionales derivados de la necesidad de cumplir con Reglamentos, Estatutos o Disposiciones Legales relativos a la reconstrucción de la propiedad incluyendo la demolición y reposición de cualquier parte de la propiedad asegurada que no haya sido afectada por el siniestro indemnizable.

No queda incluido:

- El coste del cumplimiento de cualquiera de dichos Reglamentos, Estatutos o Disposiciones Legales cuando el daño se produzca con anterioridad al comienzo de cobertura de la póliza, el siniestro no fuese objeto de cobertura o la notificación para su cumplimiento se le haya dado al Asegurado antes de la ocurrencia del siniestro.
- Incrementos de tarifas, impuestos, derechos, cargas, tributos o liquidaciones como resultado del cumplimiento de dichos Reglamentos, Estatutos o Disposiciones Legales.

El importe indemnizable por este concepto, a primer riesgo, será el indicado en las Condiciones Particulares.

Siniestros sobre Bienes Propiedad de los Expositores.

En caso de producirse siniestros con cargo a la presente póliza, durante la permanencia de los bienes asegurados en el recinto ferial, inmediatamente de producido el mismo, y tan pronto como ello sea posible, deberá ser denunciado el hecho por escrito a los servicios de Seguridad de la Feria, indicando el alcance de las pérdidas y/o daños observados, con el fin

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

de que quede debida constancia de lo sucedido, así como de la cuantía estimada de la pérdida.

Todo siniestro producido, en el que no se haya cumplido con lo establecido bajo este epígrafe antes de que los bienes asegurados dejen el recinto ferial, no podrá ser objeto de indemnización bajo la presente Póliza.

Los posibles siniestros que se produzcan con cargo a la presente póliza se indemnizarán en Euros.

Planos o croquis

En el caso de que formando parte de este contrato se encuentre un plano o croquis de los bienes asegurados, solo puede tomarse a título de información, y cualquier error, defecto o diferencia entre las indicaciones de dicho plano o croquis y la realidad no podrá perjudicar al Asegurado o disminuir la indemnización en caso de siniestro.

Sobre la peritación

La peritación en caso de siniestro, no deberá en la medida de lo posible, detener el del establecimiento y si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará sea únicamente en la parte siniestrada de los locales.

Necesidades del negocio

Para cubrir las necesidades de la industria o negocio asegurado hay o puede haber, dentro y fuera de edificios, equipos de soldadura autógena, existencias de esencias minerales y líquidos, pinturas y gases inflamables y combustibles.

Enumeración de los bienes

Siendo la enumeración de los bienes asegurados por el presente contrato, en sentido enunciativo, pero no limitativo, la Compañía aseguradora, en caso de siniestro, no podrá prevalerse de no haberse denominado expresamente alguno de los objetos contenidos, siempre que estos objetos no enunciados en el contrato no sean de naturaleza mas grave que los que corresponden habitualmente a la Actividad Asegurada y se apliquen las correspondientes sobreprimas cuando de lugar a ellas alguna agravación nueva.

Existencia de productos químicos

Se toleran las existencias de productos químicos (líquidos o gases inflamables) para su utilización en operación auxiliar, cuando se hallan contenidos en depósitos de seguridad, entendiéndose por tales aquellos que han sido instalados bajo las normas vigentes por montadores oficiales, tanto si se encuentran ubicados dentro como fuera del riesgo asegurado.

Se tolera la existencia en el riesgo de gases licuados, siempre y cuando su almacenamiento se adecue a la legislación vigente que lo regula.

Igualmente se toleran las existencias de combustibles contenidos en los depósitos de alimentación de los vehículos automóviles que puedan albergarse en el riesgo asegurado.

Obras de reforma

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

Se concede al asegurado la facultad de construir y derribar tabiques y/o locales o edificaciones, establecer y tapiar aberturas de comunicación, realizar obras de reforma y trabajos de montaje, pruebas, desmontaje, etc. con la utilización de los medios y servicios necesarios y trasladar los objetos de una parte a otra dentro del recinto industrial, entendiéndose comprendidos en el seguro los correspondientes bienes y garantizados en el punto donde se hallaren los objetos trasladados.

Aclaración continente

En la Garantía de los artículos que aseguren edificios ha de entenderse incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.

Inventarios y libros de comercio

Los inventarios y libros de comercio del asegurado solo tendrán valor, caso de siniestro, a título de información e indicación de los edificios y de la maquinaria, pero no se podrán tomar como base de valoración a causa de las amortizaciones o reducciones intencionadas de valor que hayan podido ser efectuadas en los objetos asegurados.

PACTOS DE COASEGURO (PÓLIZA Y RECIBO ÚNICO)

En los capitales garantizados en la presente póliza y en todas y cada una de sus Garantías, participan en régimen de Coaseguro las Compañías y en los porcentajes que a continuación se indican:

AXA60 %
TOKIO MARINE40 %

- 1) El seguro se estipula mediante la presente póliza única, abierta por AXA y valedera íntegramente para todas las compañías coaseguradoras. Por consiguiente, el contratante solo firmara la póliza y los apéndices que eventualmente puedan emitirse por la sociedad abridora.
- 2) Alterando lo dispuesto en las condiciones generales queda convenido que cuantas declaraciones tenga que hacer el contratante, en cuanto a definición y modificación de los riesgos y objetos, deberán ser notificadas solamente a la sociedad abridora, dentro de los plazos establecidos en las condiciones generales.
- 3) Las primas son pagaderas en su totalidad en el domicilio de la sociedad abridora. La sociedad abridora libra el recibo único por el importe global de la prima, impuestos y accesorios, quedando a su cargo la distribución entre las distintas coaseguradoras, en las proporciones asignadas.
- 4) En caso de siniestro, la sociedad abridora representara a todas las coaseguradoras para la designación de peritos, así como para las ulteriores negociaciones y consentimiento de la tasación, pudiendo liquidar la totalidad de la indemnización por cuenta de las coaseguradoras, quienes participan en ella en las proporciones establecidas.
- 5) La presente póliza puede ser anulada:
 - 5.1 Por la sociedad abridora, en nombre de todas las coaseguradoras en todos los casos en que las condiciones generales conceden a los aseguradores la facultad de rescisión.
 - 5.2 Cada una de las coaseguradoras podrá rescindir su participación en el contrato, en los casos previstos en las condiciones generales y particulares, dirigiéndose al contratante y a la sociedad abridora con la antelación prevista.

N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

5.3 - El contratante podrá asimismo, rescindir la presente póliza en los términos previstos en las condiciones generales y particulares, dirigiéndose con la antelación necesaria solamente a la sociedad abridora.

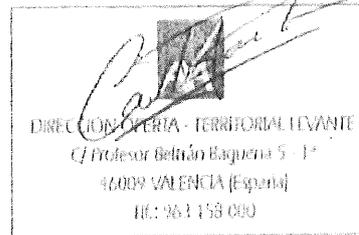
5.4 - Igualmente podrá, el contratante, rescindir la participación de alguna de las coaseguradoras, notificándolo individualmente a las afectadas y a la sociedad abridora, siempre con la antelación necesaria.

6) La sociedad abridora representara en cualquier momento y en todos los casos y contingencias que puedan surgir derivadas de este contrato, a todas las compañías participantes.

7) La firma de la póliza no constituye solidaridad subsidiaria de las compañías entre si.

TOMADOR,

POR LA COMPAÑÍA,



N. POLIZA: 78003288

F. EFECTO: 31-12-2014

Suplemento de renovación anual con modificación en cuadro de coaseguro

5.3 - El contratante podrá asimismo, rescindir la presente póliza en los términos previstos en las condiciones generales y particulares, dirigiéndose con la antelación necesaria solamente a la sociedad abridora.

5.4 - Igualmente podrá, el contratante, rescindir la participación de alguna de las coaseguradoras, notificándolo individualmente a las afectadas y a la sociedad abridora, siempre con la antelación necesaria.

6) La sociedad abridora representara en cualquier momento y en todos los casos y contingencias que puedan surgir derivadas de este contrato, a todas las compañías participantes.

7) La firma de la póliza no constituye solidaridad subsidiaria de las compañías entre si.

TOMADOR,

POR LA COMPAÑÍA,

